

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0117-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de Julio de 2022

VISTO:

El memorándum N° 675-2022-SBCH/GG, de fecha 15 de julio 2022, emitido por la Gerencia General, el informe 0308-2022-SBCH-GGN de fecha 13 de Julio del 2022, el informe 0295-2022-SGSF-SBCH de fecha 12 de Julio del 2022 ; Memorándum N°025-2022-SBCH-GGN, sobre conformación del Comité para los Lineamientos para la Habilitación de Contratos SERFIN por servicios otorgados durante el Estado de Emergencia.

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia : El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Memorándum N° 025-2022-SBCH-GGN, de fecha 25 de Junio del 2022, la Gerente de Gestión de Negocios, solicita a la Sub Gerente de Servicios Funerarios, realizar Lineamientos para atender habilitaciones de contratos mientras dure el Estado de Emergencia, teniendo en cuenta las actividades económicas que se vienen reactivando en la fecha, y considerando los términos contractuales de cada contrato SERFIN.

Que, a través del Informe N° 295-2022-SGSF-SBCH, de fecha 12 de Julio, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita a la Gerencia de Gestión de Negocios, conformación de un Comité para determinar los lineamientos para las habilitaciones de contratos, debido a que se requiere un trabajo técnico especializado, proponiendo a los integrantes ;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0117-2022-GG-SBCH



Que, con el informe N° 00308-2022-SBCH-GGN, de Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 13 de Julio del 2022, solicita a la Gerencia General la conformación del Comité para habilitación de contratos, que se encargue de formular los Lineamientos mientras dure el Estado de Emergencia considerando lo sugerido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios ;

Que, mediante memorándum N° 675-2022-SBCH/GG, de fecha 15 de Julio del 2022, la Gerencia General remite el informe precedente solicitando el acto resolutorio de conformación de Comité para Habilitación de contratos, conforme al detalle adjunto ;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Conformación del Comité para establecer los Lineamientos para la habilitación de Contratos SERFIN, mientras permanezca el Estado de Emergencia, según detalle :

Sub Gerente de Servicios Funerarios	-Presidente
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica	-1º Miembro
Integrante de SERFIN	-2º Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité designado proceda con el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la legalidad vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Comité, así como a todas las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


C.P.C. Blanca Genoveva Pajo Gamarra
GERENTE GENERAL